

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
MDC/2023/38	MESA DE CONTRATACIÓN

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	20 de octubre de 2023
Duración	Desde las 9:21 hasta las 13:00 horas
Lugar	Sala de Juntas
Presidida por	José Pedro Martínez González
Secretario	Jorge Fernando Diez Linares
Interventor	Eduardo López Martínez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
45567122M	Eduardo López Martínez	SÍ
21442925W	Emilio Manuel Jordán Cases	SÍ
74191771G	Jorge Fernando Diez Linares	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
21449521C	María Dolores García Gilabert	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA





Aprobación actas de las sesiones 13/10/2023 y 17/10/2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Secretario de la Mesa se da cuenta de las actas de las sesiones de fechas 13/10/2023 y 17/10/2023, aprobándose ambas actas con la siguiente salvedad:

- En el punto Fuera del Orden del Día del acta de fecha 13/10/2023, la aclaración que se solicita a la Asesora Jurídica de Servicios Sociales, referente al expediente 25264/2022, debe entenderse que se refiere a que emita informe ajustándose a los términos del Pliego y aplicando los criterios del mismo.

Expediente 8055/2023.- Obras de Accesibilidad viaria Institutos Zona Norte. Dación cuenta informe técnico sobre justificación baja temeraria de licitador.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Secretario de la Mesa se da cuenta del informe técnico, de fecha 11/10/2023, emitido por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal, sobre justificación de oferta en presunción de temeridad, presentada por el licitador CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES SL y GONZÁLEZ SOTO SA (UTE), en el que se concluye:

"(...).

Por todo ello, NO queda en justificada la baja en la oferta económica del licitador Cesyr Estudios y Construcciones, S.L. y González Soto, S.A. (UTE) sin perjuicio de que los datos presentados puedan incurrir en falsedad o inexactitud.

(...)"

Se inicia por los miembros de la Mesa deliberación sobre el mismo hallando desacuerdos con algunos aspectos en él contenidos, en concreto sobre los precios que se reflejan en el mismo, tanto de materiales como de horas del personal según convenio; y, por la T.A.G. de Contratación, se advierte asimismo que en el escrito de justificación de oferta, presentado en su día por el licitador CHM. OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA, existe una discrepancia entre el importe del PEM que justifica el licitador en su escrito y la Oferta presentada a la licitación.

Por todo ello, la Mesa ACUERDA:

- Que por la Técnico firmante del informe de fecha 11/10/2023, por el que no se considera justificada la oferta de CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES SL y GONZÁLEZ SOTO SA (IUTE), se revise el mismo.

- Que se requiera al licitador CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA para que, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, aclare la discrepancia entre el importe de su oferta y el reflejado en su escrito de justificación.





Expediente 17078/2023. Contrato de Concesión de Servicio Público - Licitación para la Concesión del Servicio de Bar/Restaurante/Cafetería del Centro Municipal de Convivencia "La Senia", bajo la modalidad de Arriendo Administrativo (Gestión Indirecta). Apertura requerimiento de documentación.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En este punto no interviene la T.A.G. de Contratación, al haberse abstenido de participar en todo el procedimiento de licitación.

En sesión de fecha 14/09/2023, la Mesa de Contratación acordó elevar propuesta de adjudicación del contrato de Concesión del Servicio de Bar/Restaurante/Cafetería "La Senia" en favor de ILITIA MEDITERRÁNEA SL, requiriéndole al efecto la documentación indicada en el PCAP.

Por el Secretario de la Mesa se procede a la apertura de la documentación aportada por el licitador, en plazo, resultando lo siguiente:

Aporta:

- Certificado de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias (AEAT)
- Certificado de no tener deudas pendientes con la Seguridad Social.
- Depósito de la fianza (Certificado de Caucción).

De ello se desprende que ha omitido la presentación del resto de documentación acreditativa de los requisitos previos: Escritura de Constitución de la entidad, Estatutos o normas de funcionamiento de la mismas, y poderes de representación. Igualmente se ha omitido la acreditación de la Solvencia económica y técnica.

Por lo cual, la Mesa ACUERDA:

- Conceder al licitador ILITIA MEDITERRÁNEA SL, un plazo de TRES DÍAS NATURALES, con el fin de que subsane las deficiencias observadas, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Escritura de constitución de la entidad.
 - Estatutos de la misma, o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda.
 - Acreditación de los poderes de representación.
 - Acreditación de la Solvencia económica y técnica, por los medios previstos en la cláusula DÉCIMA del PCAP.

Expte. 11324/2023.- Contrato de Suministros - Suministro de 7 vehículos y 2 motocicletas para el parque móvil del Ayuntamiento de Santa Pola. Subsanción de documentación.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Mesa se requirió a los propuestos para la adjudicación de los lotes 1, 3 y 4 para





que, en el plazo de TRES DÍAS naturales, procediesen a subsanar las deficiencias observadas en la presentada en su día para la adjudicación definitiva de los mismos. Por el Secretario de la Mesa se procede a la apertura de la documentación aportada, con el siguiente resultado:

Lote 1: Talleres Pérez Juan SL
- Acredita la solvencia técnica.

Lote 3: Moto sport Carreres SLU
- Transcurrido el plazo concedido, NO se aporta documentación alguna.

Lote 4: Motocicletas Marín SL
- Aporta Declaración responsable de no haber causado baja en el IAE
- Aporta cuentas anuales en las que se acredita suficientemente la Solvencia Económica.

Por todo ello, la Mesa ACUERDA:

- Considerar subsanadas las deficiencias de los Lotes 1 y 4, ajustándose la documentación aportada a las exigencias del PCAP.
- Considerar no subsanadas las deficiencias del Lote 3 y, en consecuencia, proponer al órgano de contratación declarar desierto dicho lote, al no existir mas licitadores presentados.

Expediente 16749/2023.- Contrato de Suministros - Adquisición de equipos de transmisión de tecnología TETRA para la Policía Local.- Dación cuenta informe VORTAL sobre dificultad técnica en la presentación de oferta por licitador y si procede, apertura de Sobre único.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta por el Secretario de la Mesa de la presentación, por parte de D. J.L.A.P., en representación de ADESAL TELECOM SL, de escrito dirigido a la Mesa de Contratación, registro de entrada número 2023-E-RE-15007 de fecha 18/10/2023, por el que se reportan dificultades técnicas a la hora de presentar su oferta y por el que se solicita: "(...), se acuerde tener por presentada la oferta remitida subida por ADESAL al portal en cuestión, o alternativamente se habilite un medio por el cual ADESAL pueda remitir nuevamente la oferta." Al escrito se adjunta un pdf conteniendo una cadena de emails intercambiados entre el interesado y la Plataforma VORTAL.

Por el Secretario de la Mesa se informa a los miembros de la misma que, según consta en la Plataforma, no se ha recibido ninguna proposición a nombre de la empresa reclamante. Asimismo comunica a los miembros que, por los servicios del órgano de contratación se solicitó informe al Departamento de Calidad y Seguridad de VORTAL sobre si las incidencias reportadas por el interesado se debieron a un mal funcionamiento de la Plataforma.





Con fecha 19/10/2023 por el Departamento de Calidad y Seguridad de VORTAL se emite informe, el cual se incorpora a la presente, y que concluye:

"(...).

Tras el análisis de los registros de las acciones realizadas por el licitador en la plataforma, no existen evidencias de errores inherentes al funcionamiento de la plataforma que pudiesen impedir el correcto proceso de firma. De este modo, Vortal viene por este medio a informar dificultades que experimentó el licitador no fueron debidas a errores de la plataforma o de la aplicación firma, sino porque podían no tener todas las configuraciones necesarias o no estaba utilizando la herramienta de forma adecuada.

El análisis técnico de los logs y sus errores se confirma que, en el ordenador del usuario, la aplicación de firma no se podía conectar a la Internet, de este modo pedimos que revisen sus posibles limitaciones de red y que lo vuelvan a intentar, si no es posible pedimos que soliciten el proceso de Logmein con el equipo técnico de Vortal.

(...)"

Tras lo cual, la Mesa ACUERDA:

- Desestimar la petición de D. J.L.A.P., en representación de ADESAL TELECOM SL, formulada mediante escrito dirigido a la Mesa de Contratación y registrado de entrada con fecha 18/10/2023 y con número de registro 2023-E-RE-15007, en base al informe de fecha 19/10/2023, del Departamento de Calidad y Seguridad de VORTAL, el cual se incorpora a la presente acta.

A continuación procede la apertura del Sobre único, que contiene la documentación administrativa y la oferta económica y del resto de criterios automáticos.

Por el Secretario de la Mesa se procede al descifrado del Sobre único, y tras la apertura de los mismos se comprueba que en las ofertas a los criterios automáticos A.2 y A.3 del PCAP, los licitadores no han tenido en cuenta la aclaración publicada en la Plataforma con fecha 29/09/2023 en el que se advertía de error material en el número de unidades a ofertar en el criterio A.3. en la primera de las tablas existentes en la cláusula DÉCIMA del Pliego.

Tras las oportunas deliberaciones, se llega a la conclusión que, el poco tiempo transcurrido entre la publicación de la aclaración y el fin del plazo de presentación de ofertas, ha podido influir en que los licitadores no hayan sido conscientes de dicho error, produciendo una confusión que ha impedido la correcta formulación de las proposiciones. Igualmente se advierte que dicho error pudo haberse tratado de una modificación sustancial del Pliego, lo que conllevaría la retroacción de las actuaciones.

Por todo ello, la Mesa ACUERDA:

- Proponer al órgano de contratación la retroacción de las actuaciones al momento previo de la aprobación de los Pliegos, con el fin de que por los servicios de dicho





órgano se proceda a la modificación de la cláusula DÉCIMA del Pliego, y su posterior aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Madrid, 19 de octubre de 2023

Estimados señores,

De acuerdo con su solicitud, el departamento de Calidad y Seguridad de la Información de Vortal realiza las siguientes aclaraciones con la información de la que se dispone en la fecha de emisión del presente informe, con relación a la licitación con los siguientes datos:

- Entidad: Ayuntamiento de Santa Pola
- Número de expediente: 16749/2023
- Fecha límite de presentación de ofertas: El día 02/10/2023 a las 18:00:00 horas
- Razón social y NIF del licitador: Adesal Telecom | B62640503
- Identificador de la solicitud de informe: TKT-79208-B6J9J9

Durante el día de finalización del plazo de presentación de ofertas:

- No existen registros de contactos con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal por parte del licitador en cuestión.

El licitador realizó las siguientes acciones en la plataforma:

- El día 29/09/2023 a las 11:44:22 horas: empieza a crear su oferta
- El día 29/09/2023 a las 11:46:35 horas: comienza a cargar documentos
- Fecha y hora: finaliza de cargar documentos
- El día 02/10/2023 a las 17:43:00: comienza a firmar documentos (es el único registro de firma que tenemos)
- Sin registro de envío de la oferta

Tras el análisis de los registros de las acciones realizadas por el licitador en la plataforma, **no existen evidencias de errores inherentes al funcionamiento de la plataforma que pudiesen impedir el correcto proceso de firma. De este modo, Vortal viene por este medio a informar dificultades que experimentó el licitador no fueron debidas a errores de la plataforma o de la aplicación firma, sino porque podían no tener todas las configuraciones necesarias o no estaba utilizando la herramienta de forma adecuada.**

El análisis técnico de los logs y sus errores se confirma que, en el ordenador del usuario, la aplicación de firma no se podía conectar a la Internet, de este modo pedimos que revisen sus posibles limitaciones de red y que lo vuelvan a intentar, si no es posible pedimos que soliciten el proceso de Logmein con el equipo técnico de Vortal.



Sobre el eSignature:

La aplicación de firma digital de documentos (eSignature), adaptada por Vortal de una herramienta de la Unión Europea, es en sí misma una herramienta de software distinta a la plataforma, y no se ejecuta en la misma, sino que una vez descargada se ejecuta en el ordenador del licitador/usuario, por lo que puede ser necesario realizar configuraciones adicionales en los equipos.

Como contexto, se deben realizar los siguientes pasos para ejecutar el envío de ofertas a través de la plataforma:

- Una vez creada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "En edición".
- Una vez completada la oferta y como paso previo al envío, es necesario que todos los documentos estén firmados (los cargados y los generados por la plataforma). La plataforma genera documentos en formato .pdf y .xml con el contenido de los sobres, que deben ser igualmente firmados para garantizar el envío de la información que en ellos se incluye.
- Una vez finalizada la creación de la oferta, el estado será "Aprobado", y será necesario cifrar y enviar la propuesta.
- En el panel envío es necesario aceptar los términos y condiciones, y pulsar el botón "Enviar oferta".
- Después del envío de la oferta, se genera un recibo electrónico que está disponible en el área de trabajo del proveedor o en el área de trabajo del comprador en la carpeta del expediente.

Además, en los términos de uso de la plataforma disponibles en la propia plataforma, entre otras cuestiones se recomienda:

o) "Anticipar las acciones en PLATAFORMA, principalmente las que tengan que ocurrir dentro de un plazo establecido, como forma preventiva de no comprometer los plazos aplicables (...)."

La plataforma electrónica de Vortal es únicamente la infraestructura tecnológica en la cual se desarrolla el expediente y no tiene intervención en las decisiones. Vortal debe, en todos los casos, comunicar y reportar las situaciones de incidencias técnicas y funcionales que se produzcan en la plataforma, para que las entidades las puedan valorar en su análisis y toma de decisiones.

Estamos disponibles para cualquier otra consulta.

Atentamente,

Quality & Market Compliance





Inscripción Registro Mercantil de Madrid: Tomo 26944, Folio 128, Sección 8, Hoja M485592, Inscripción 1ª

